

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5152

VALPARAÍSO, 04 de septiembre de 2023.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento Nº4148, de fecha 26 de septiembre de 2019, que crea y aprueba el grado de Magíster en Cine y Artes Audiovisuales, adscrito a la Escuela de Cine de la Facultad de Arquitectura.
- b) La Resolución Exenta Nº6040, de fecha 11 de octubre de 2019, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Magíster en Cine y Artes Audiovisuales, adscrito a la Escuela de Cine de la Facultad de Arquitectura.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 044, de fecha 07 de julio de 2023, del decano de la Facultad de Arquitectura, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Magíster en Cine y Artes Audiovisuales, perteneciente a la Escuela de Cine.
- f) El Oficio Ord. Nº 063, de fecha 30 de agosto de 2023, del decano de la Facultad de Arquitectura, en el que se solicita rectificar el detalle de los beneficios indicados en el Oficio Nº 044, de fecha 07 de julio de 2023.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

- 1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Magíster en Cine y Artes Audiovisuales, adscrito a la Escuela de Cine de la Facultad de Arquitectura:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 125.000.-
Arancel Anual:	\$ 2.500.000.-
Arancel Total:	\$ 5.000.000.-

- 2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

- 3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Dos becas de exención arancelaria de un 20% a Alumni titulados de la Universidad de Valparaíso.
- c) Dos becas de exención arancelaria de un 20% a académicos en calidad de contrata, planta u honorarios de la Universidad de Valparaíso.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 311142003, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NWR/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA – SECRETARIO FACULTAD DE ARQUITECTURA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE ARQUITECTURA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE ARQUITECTURA – OFICINA DE PARTES.